

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 28 DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.620

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un mulo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un mulo—Mándase pagar el valor de una res—Mándase pagar el valor de dos reses—Mándase pagar el valor de dos reses, un caballo y una montura—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un buey—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de una mula—Se manda pagar el valor de un buey.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Grgesos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de septiembre de 1897.

GUERRA

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Emeterio Martínez, vecino de Itama, departamento de Santa Bárbara, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA

Que por el Tesoro Nacional se pague á José María Pineda, vecino de Gualjoco, departamento de Santa Bárbara, la suma de cuarenta y cinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la

facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Pedro Celestino Amaya, vecino de Chinda, departamento de Santa Bárbara, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Leandro Zúniga, vecino de Itama, departamento de Santa Bárbara, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Prudencia Rivera, vecina de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á José Rivera, vecino de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Eusebio Altamirano, de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército

expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una res.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Felipe Rodríguez, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de doce pesos, valor en que fué estimada una vaquilla que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina

Mándase pagar el valor de dos reses.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Teodoro Hernández, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de cincuenta pesos, valor en que fueron estimadas dos vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos reses, un caballo y una montura.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Miguel Rápalo, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de ciento diez pesos, valor en que fueron estimadas dos reses, un caballo y una montura que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13

de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Manuel E. Lardizábal, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Manuel Borjas, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un buey.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Andrés Pineda, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un buey que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el

decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Murillo, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado, en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Román Hernández, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de ciento veinte y cinco pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un buey.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Eulalio Aceituno, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un buey que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de sibre. de 1897

	INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del mes anterior.....			\$ 104.230.965	
RENDA ADUANERA				
Derechos de importación.....	\$ 32.937.88			
de Licores.....	1.622.00			
Adicional—30 p. S.....	12.451.77			
Recargo—30 p. S.....	10.780.80			
Bodegaje—Aduanas.....	7.188.63			
Importaciones—Terrestres.....	36.00	\$ 64.975.23		
IMPUESTOS				
Bodegaje—Puertos menores.....	\$ 673.40			
Derechos de Anclaje.....	6.00			
Pesaje.....	97.75	866.52		
Faro y Tonelaje.....	84.37			
PAPEL DE ADUANAS				
Producto de Pólizas.....	\$ 243.50			
Manifiestos.....	109.00			
Permisos.....	206.00			
Pasos.....	319.54			
Matriculas.....	1.04			
Patentes.....	205.00	1.064.00	66.325.75	
EXPORTACION				
Exportación de Ganado.....	\$ 1.930.22			
Frutos.....	1.244.04			
Madera.....	111.00	3.285.36		
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES				
Producto de timbres y papel sellado.....	\$ 6.789.62			
Impuesto pecuario.....	2.418.50			
Tarjetas telegráficas.....	3.023.47			
Especies postales.....	857.68			
Leyes y tártos.....	25.75			
Cablegramas.....	774.55	13.287.57		
MONOPOLIOS				
Renta de Aguardiente.....	\$ 85.178.17			
Licores.....	5.326.58			
Tabaco en rama.....	\$ 12.273.15			
Cernido.....	0.00			
Puros ordinarios.....	14.308.79			
— fines.....	1.032.59	27.614.53		
Renta de Pólvora.....	2.043.64	120.162.92		
VARIOS INGRESOS				
Amortizaciones extraordinarias.....	\$ 4.162.78			
Ahorros de guarnición.....	299.15			
Dispensa de edictos.....	33.00			
Encuadernación Nacional—Productos.....	40.00			
Fondo de desertores.....	17.98			
Impuesto de Zonas Mineras.....	62.50			
Intereses y descuentos.....	50.80			
Imprenta Nacional—Productos.....	104.72			
Ingresos extraordinarios.....	241.62			
Multas.....	689.01			
Montepío—30 p. S.....	343.05			
Producto de Tierras.....	6.246.14			
Ramo de Correos—Productos.....	18.97	12.909.53		
CUENTAS VARIAS				
Contratas.....	\$ 2.700.00			
Depósitos.....	1.414.00			
Documentos por Cobrar.....	4.974.74			
Giros Postales.....	143.61			
Hacienda Nacional.....	1.041.31			
Préstamos.....	13.028.87			
Rezagos.....	461.17			
Traslaciones.....	122.491.29	146.254.99		
RENDA ADUANERA				
Concesiones.....	\$ 9.144.54			
Faro y Tonelaje.....	7.211.46			
Importaciones oficiales.....	161.71			
Industrias nacionales Sbvns.....	281.24			
Municipios Subvenciones.....	16.798.95			
Tratado de reciprocidad.....	109.25	\$ 16.908.22		
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO				
Renta de aguardiente—Compras.....	\$ 3.688.90			
Contratistas.....	11.275.85			
Honorarios.....	3.630.55			
Gastos.....	2.675.47	21.220.80		
Renta de Licores—Compras.....	\$ 359.09			
Contratistas.....	3.208.90			
Honorarios.....	284.98			
Gastos.....	150.16	3.936.15		
Renta de Tabaco—Compras.....	\$ 1.371.00			
Honorarios.....	1.918.44			
Gastos.....	2.453.98	5.743.30		
Renta de Pólvora—Honorarios.....	\$ 92.23			
Gastos.....	124.85	229.08		
Honorarios de especies timbradas.....	974.79	32.103.12		
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO				
A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:				
I.—Poder Legislativo—Sueldos.....				
II.—Poder Ejecutivo—Sueldos.....				
Gastos.....				
Ramo de Gobernación—Sueldos.....	\$ 535.90			
Gastos.....	6.070.00	6.505.00		
Encuadernación Nacional—Gastos.....	\$ 5.338.19			
Gastos.....	4.393.98			
— E. O.....	3.453.82	13.182.99		
Imprenta Nacional.....	132.00			
Presidio.....	1.467.73			
Ramo de Policía.....	4.099.78			
Hospital General.....	2.428.59			
República Mayor—Dieta.....	1.878.00			
Gastos.....	600.00	29.900.75		
B.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA:				
Ramo de Instrucción Pública—Sueldos.....				
Gastos.....	\$ 4.479.24			
— E. O.....	1.244.00			
Subvenciones.....	191.40			
— E. O.....	8.027.01	11.941.65		
C.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:				
Ramo de Hacienda—Sueldos.....				
Gastos.....	\$ 8.338.88			
— E. O.....	1.204.87			
— E. O.....	839.94	10.384.69		
D.—DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO:				
Compañía de Crédito.....				
Campaña de Nicaragua.....	\$ 16.761.65			
Denda interior.....	190.00			
Rezagos.....	3.900.00			
— E. O.....	9.424.47	30.276.12		
E.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:				
Ramo de Fomento—Sueldos.....				
Gastos.....	\$ 645.00			
— E. O.....	7.340.22			
— E. O.....	700.00	8.685.22		
Ramo de Telegrafos—Sueldos.....	\$ 9.539.84			
Gastos.....	2.425.98	11.965.80		
Ramo de Correos—Sueldos.....	\$ 1.290.00			
Gastos.....	2.396.25			
— E. O.....	41.90	3.696.25		
Escuela de Artes.....	1.927.02			
Litografía Nacional.....	583.35	26.830.64		
F.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:				
Ramo de Guerra—Sueldos.....				
Gastos.....	\$ 6.328.19			
— E. O.....	2.270.28			
— E. O.....	1.531.58	10.230.45		
Plana Mayor.....	5.950.10			
Haberes de Tropa.....	14.376.84			
Brigada de Artillería.....	1.445.00			
Banda Marcial.....	3.001.65			
Montepío.....	3.948.14			
Jubilados.....	857.12			
Inválidos.....	1.304.35			
Ahorros de guarnición.....	348.90			
Tesorería Habilitada.....	15.613.25			
Guerra Civil.....	1.049.00	58.152.20		
G.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:				
III.—Poder Judicial:				
Ramo de Justicia—Sueldos.....				
Gastos.....	\$ 8.245.46			
— E. O.....	413.12			
— E. O.....	123.00	8.780.58		
VARIOS EGRESOS				
Comisos.....	\$ 40.62			
Exportación de ganado—Gastos.....	138.80	178.92		
CUENTAS VARIAS				
Billetes privilegiados.....	\$ 2.525.00			
Contratas.....	1.815.00			
Documentos por cobrar.....	10.335.86			
Depósitos en Guatemala.....	14.076.86			
Préstamos.....	16.296.04			
Traslaciones.....	90.44			
Giros Postales.....	3.172.00	146.330.20		
Platas Brutas.....	3.172.00			
Suma.....	\$ 373.887.17			
Existencia para octubre.....	88.749.95	\$ 462.637.12		

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 15 de abril de 1898.—TOMÁS E. SOTO.
Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º.—ALEJO S. LARA

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

OFICINAS	Existencia en 31 de agosto de 1897.		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de septiembre 1897	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	28.934	54½	141.838	71	170.773	25½	142.652	18	28.121	07½
Aduana de Amapala.....	3.642	01	37.187	87	40.829	88	37.915	45	2.914	43
“ “ Puerto Cortés.....	23.374	94	24.797	23	48.172	17	30.927	41	17.244	76
“ “ Trujillo.....	2.998	52	7.921	39	10.919	91	8.742	00	2.177	91
“ “ Roatán.....	111	14	3.048	80	3.159	94	3.012	39	147	55
“ “ La Ceiba.....	4.125	70	12.598	72	16.724	42	13.693	36	3.031	06
“ “ Iruña.....	59	13½	59	13½	59	13½
Administración de Tegucigalpa.....	4.904	09	37.494	48	42.398	57	37.861	99	4.536	58
“ “ Comayagua.....	140	27	7.564	72	7.704	99	7.695	12	9	87
“ “ El Paraiso.....	383	54	10.612	80	10.996	34	10.094	18	902	16
“ “ Choluteca.....	1.217	71	7.884	51	9.102	22	8.665	54	436	68
“ “ Valle.....	3.422	62	3.511	45	6.934	07	3.286	44	3.647	63
“ “ La Paz.....	159	65	5.468	93	5.628	58	5.383	39	245	19
“ “ Olancho.....	7.964	77½	10.041	11	18.005	88½	11.192	43	6.813	45½
“ “ Santa Bárbara.....	672	90½	7.555	47	8.228	37½	7.712	94	515	43½
“ “ Yoro.....	551	71½	6.054	53	6.606	24½	6.120	50	485	74½
“ “ Gracias.....	105	79	5.841	86	5.947	65	5.460	30	487	35
“ “ Copán.....	8.492	84	16.070	79	24.563	63	15.476	52	9.087	11
“ “ Cortés.....	10.781	23½	13.454	25	24.235	48½	14.868	88	9.366	60½
“ “ Intibucá.....	2.196	86	4.449	55	6.646	41	3.126	15	3.520	26
	\$ 104.239	98½	\$ 363.397	17	\$ 467.637	15½	\$ 373.887	17	\$ 93.749	98½
			104.239	98½			93.749	98½		
			\$ 467.637	15½			\$ 467.637	15½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....				\$ 217.142	18	
Se deducen:—Descargos virtuales.....	\$ 16.798	95				
Gastos de la Renta Aduanera.....	169	25	\$ 16.908	20		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 21.22	80				
“ “ “ “ Licores.....	3.93	15				
“ “ “ “ Tabaco.....	5.743	30				
“ “ “ “ Pólvara.....	229	08				
Honorarios de especies timbradas.....	97	79	32.103	12		
Exportación de Ganado:—Gastos.....	138	30				
Comisos:—Gastos.....	40	62	178	92	49.190	24
Utilidad de las Rentas.....				\$ 167.951	94	

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 15 de abril de 1898.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.

V.º B.º—Alejo S. Lara h